



SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 52, 75,
165, 213, 227 Y 241 DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO,
LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

A C U E R D O

...**“TERCERO.** Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas a los artículos 52, 75, 165, 213, 227 y 241 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 52. *Tratándose de giros clasificados como de mediano y alto impacto, la cédula municipal de licencia deberá contener de manera adicional los datos e información que se establezcan de manera específica para el giro de que se trate de conformidad al presente ordenamiento.*

Las cédulas relativas a establecimientos que distribuyan, comercialicen o se consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación deberán contener lo siguiente:

- I.** *Los Programas de Seguridad y Prevención de Accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas que deberá implementar el establecimiento;*
- II.** *La opinión técnica favorable del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, únicamente para aquellos establecimientos donde se comercialicen o se consuman bebidas alcohólicas de alta graduación; y*
- III.** *Los demás que determine el Consejo Municipal de Giros Restringidos.*

Artículo 75. *En los giros de tiendas de autoservicio se pueden autorizar giros complementarios fuentes de sodas, loncherías, farmacias, elaboración y venta de tortillas, expendios de alimentos cocinados para su consumo en el interior del establecimiento y otros servicios o productos que sean compatibles con las actividades que se realicen o se relacionen con su giro principal. Dichos establecimientos deberán contar con Licencia por cada uno de los giros que llevan a cabo dentro del establecimiento.*

Los titulares de espacios arrendados o subarrendados por las tiendas de autoservicio para el funcionamiento de otros giros deberán tramitar ante la Dirección, la licencia o permiso correspondiente.

Artículo 165. *Para la obtención de la licencia de funcionamiento para los establecimientos cuyo giro y actividad principal es la transformación y venta de alimentos preparados, se requiere anexar el aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud. Adicionalmente para los establecimientos con giro de restaurante se deberá anexar lo siguiente:*

- I.** *Sin venta ni consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación.*
 - 1.** *Autorización ambiental emitida por la autoridad municipal competente respecto de los establecimientos que generen descargas de aguas residuales, residuos sólidos, trampa para grasas, emisión de ruido y de contaminantes a la atmósfera, en los casos de ser necesario de acuerdo al giro;*
 - 2.** *En el supuesto de que el dictamen ambiental así lo determine, acreditar el pago derechos al Municipio por concepto de los servicios de recolección o en su caso acreditar que se cuenta con contrato de servicios de residuos sólidos con empresa legalmente autorizada;*

3. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;
 4. Acreditar que cuenta con los cajones de estacionamiento requeridos, lo cual se acreditan con los propios del lugar o a través de un contrato de alquiler y servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos (SEAV);
 5. Póliza de seguro para el estacionamiento;
 6. Dictamen Técnico emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y bomberos; y
 7. Para restaurantes que tengan acceso a más de 50 personas entre empleados y clientes se requiere presentar programa interno de protección civil.
- II.** Restaurantes con venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación, adicionalmente a los requisitos anteriores:
1. **Opinión técnica favorable del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan.**

Artículo 213. Para efectos del presente Título, además de las definiciones establecidas en el presente ordenamiento, se entiende por:

Consejo Municipal de Giros Restringidos: El Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, es el órgano de consulta, opinión y deliberación de las políticas sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.

Artículo 227. Para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones de giros con venta de bebidas alcohólicas de alta graduación alcohólica al copeo, se requiere como requisito previo, la opinión técnica favorable del Consejo Municipal de Giros Restringidos, para lo cual se sujetará al proceso previsto en el Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 241. Para la obtención de la licencia o permiso ante la Dirección, los establecimientos en donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas se deben cubrir los requisitos previstos en las presentes disposiciones para el alta de licencia, debiendo de anexar de manera complementaría los requisitos siguientes:

1. Aviso de funcionamiento de la Secretaría de Salud; y
2. Dictamen de trazo, usos y destinos específicos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE ABRIL DE 2022**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 28 (veintiochos) días del mes de abril de 2022 (dos mil veintidós).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

